
FONDO DE IMPULSO CULTURAL

LINEA: APOYO ESPACIOS CULTURALES

Está destinado específicamente al financiamiento para el pago de tarifas de servicio público, conectividad, mantenimiento, y otros gastos operativos de espacios culturales, conforme la definición que establece la Ordenanza de Espacios Culturales N° 16703 en su artículo primero.

“Se consideran Espacios Culturales (EC) para la presente ordenanza, a los espacios multifuncionales, con una capacidad máxima de hasta 200 personas, donde se realice la producción, formación, investigación y promoción de las artes y las culturas en sus diversas manifestaciones: artes escénicas (danza y teatro), música, artes plásticas, literatura, medios audiovisuales, exhibiciones de artes visuales, proyecciones multimedia, charlas, conferencias, educación formal y no formal, otras expresiones culturales y cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles de las artes y las culturas.”

Pueden postularse tanto personas humanas como jurídicas: asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada (SRL) y sociedades anónimas (SA).

Se evaluará la trayectoria y modelo de sostenibilidad económica del espacio, impacto del espacio en su comunidad, cantidad de actividades que se desarrollen en los Espacios Culturales y proyección del espacio en el contexto de ejecución de la ayuda.

Monto mínimo por solicitud presentada: hasta \$ 5.000

Monto máximo por solicitud presentada: hasta \$ 15.000

BASES Y CONDICIONES

REQUISITOS Y MODALIDADES DE SUBSIDIOS

Podrán aplicar los espacios culturales, a través de las modalidades que se anuncian a continuación, agrupadas a partir de la categorización según Ordenanza N° 16703 en su ARTÍCULO 5°

Categoría (A): Quedarán comprendidos aquellos EC que funcionen con Personería Jurídica sin fines de lucro y/o bajo la figura de Cooperativas.

Categoría (B): Quedarán comprendidos aquellos EC que cuyo titular/es sea/an personas humanas y funcionen de manera exclusiva con realización de contratos a “Bordereaux” o pago voluntario del público (a la gorra o al sobre) y que persigan fines sociales, promocionales de la cultura. Entiéndase por Bordereaux y pago voluntario del público, a los fines de la presente, aquellos contratos que la ganancia para los EC no supere el 30%.

Categoría (C): Quedarán comprendidos aquellos EC que funcionen bajo la figura de persona Jurídica o cuyo titular sea/an persona/s Humana/s con establecimiento comercial con fines de lucro.

Esta línea de Apoyo Económico Extraordinario otorgará fondos exclusivamente para gastos corrientes u operativos para el sostenimiento de los espacios culturales los cuales deberán estar indicados en la postulación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos serán elegidos en base a los siguientes criterios de selección:

- Trayectoria y modelo de sostenibilidad económica del espacio.
- Impacto del espacio en su comunidad.
- Cantidad de empleados estables.
- Cantidad de actividades y diversidad de las mismas.
- Proyección del espacio en el contexto de ejecución de la ayuda.
- El subsidio será otorgado en una cuota y el plazo de rendición no podrá exceder los treinta días corridos de otorgado el subsidio.
- Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a gastos por cualquier concepto que no se encuentren directamente asociados al sostenimiento del Espacio Cultural.
- Se encuentra disponible el **MODELO DE RENDICION ANEXO III**

POSTULANTES

- Podrán postularse aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con los requerimientos que se detallan a continuación, contemplando únicamente espacios culturales que acrediten una trayectoria no menor a 1 año de funcionamiento.
- Podrán presentarse: - Personas humanas - Asociaciones civiles - Cooperativas - Fundaciones - Sociedades de Responsabilidad Limitadas (SRL) - Sociedades Anónimas (SA)
- No podrán presentarse a esta convocatoria: Personas o entidades que dependan de manera directa o sean parte acuerdos o convenios de Organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

RESTRICCIONES

- No podrán ser beneficiarias del **Apoyo Económico Extraordinario**, aquellas personas que hayan sido ganadoras de líneas de financiamiento dependientes de los Ministerios de Cultura tanto nacional como provincial o municipal u otros organismos nacionales (CMTI, Fondo Desarrollar, Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura de la Nación, etc.) en los últimos 60 días.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los titulares de los Espacios Culturales, aquellos que sean funcionarios públicos.

SELECCIÓN

- La selección de propuestas estará a cargo de un comité designado por el Área de Cultura UNICEN y la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio de Tandil.
- La publicación de los y las Espacios seleccionados se realizará en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.
- Sus resultados se publicarán por los medios oficiales de la UNICEN y el Municipio de Tandil y no podrán ser apelados.

PLAZOS

- La convocatoria estará abierta desde el **15 de Octubre hasta el 1 de Noviembre**
- Los Espacios Culturales que sean beneficiarios/as tendrán treinta días una vez depositada el Apoyo Económico la rendición de gastos según **MODELO DE RENDICION ANEXO III**.

CONSIDERACIONES FINALES

- Cualquier situación no prevista, será resuelta por la UNICEN y el MUNICIPIO DE TANDIL.
- La presentación de propuesta a la convocatoria implica la aceptación y conocimiento del marco normativo de la misma.

- **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ANEXO II**
- **MODELO DE RENDICIÓN ANEXO III**